

REGLAMENTO Y LEYES OPERATIVAS DEL COMITÉ DE JUECES

En reunión de Asamblea General Extraordinaria de CONFEPASO realizada en Puerto Rico el 14 de abril de 2.018 y en cumplimiento con el PÁRRAFO III: DEL COMITÉ DE JUECES. Que reza *“Se crea el Comité de Jueces de CONFEPASO,..... PÁRRAFO IV: Los Miembros del Comité de Jueces serán elegidos por la Asamblea General de CONFEPASO y toda candidatura deberá ser auspiciada por el País Miembro de CONFEPASO”*. , se puso en consideración la conformación del 1er Comité de Jueces de CONFEPASO, quedando conformado de la siguiente manera: Por Colombia Jaime Benavides, Angela Ochoa; por Estados Unidos José Colón, Sharon Londoño; por República Dominicana a Carlos Lemoine, Manuel Sánchez (suplente); por Aruba Miguel Poleo; por Curazao Enthomar Francisco; por Panamá Jairo Camacho; por Puerto Rico Diego González, David Lang. Se somete a votación de los Delegados la aprobación de los Honorables Jueces antes mencionados, resultando que dicha moción fue aprobada por unanimidad.

El comité se reunirá dentro de los tres primeros meses cada 2 años, previa convocatoria hecha por el Presidente del Comité, hecha con por lo menos 30 días calendario de anticipación, enviada por correo a la dirección que el socio tenga registrada, para nombrar las posiciones electas (Secretario y Subsecretario) del Comité para el siguiente periodo, de entre los miembros nombrados por la junta de delegados de CONFEPASO.

1. DEFINICIÓN

El Comité de Jueces de CONFEPASO, es un organismo de carácter técnico especializado, institucional y permanente, de cooperación, participación, asesoría y consulta; dependiente de la Junta de Delegados de CONFEPASO, creado por esta, y dotado de suficiente autoridad para formular recomendaciones y estrategias, fijar criterios y tomar decisiones, que permitan desarrollar la mayor eficiencia en el ámbito profesional y normativo de los Jueces, los juzgamientos de Equinos, y los juzgamientos de Amazonas y Jinetes.

2. ESTRUCTURA DEL COMITÉ

La Junta de Delegados de CONFEPASO nombrará cada dos años un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente del comité de jueces internacionales de CONFEPASO. El nombrado presidente del comité deberá citar una reunión dentro de los 30 días calendario posterior al nombramiento en la cual se elegirá un (1) secretario, un (1) subsecretario para un periodo de dos años, o hasta que cambie la directiva de CONFEPASO. El Presidente, Vicepresidente, Secretario y subsecretario obligatoriamente y sin excepción, siempre serán Jueces activos, adscritos a CONFEPASO. El periodo de administración del comité será consecuente con el del periodo de cada presidencia de CONFEPASO hasta que la Junta de Delegados los nombre en las elecciones cada dos años. Sus miembros ejercerán estos cargos Ad Honorem.



COMITÉ INTERNACIONAL DE JUECES

CONFEPASO

Cada país miembro que este al día en sus obligaciones (Good Standing) con CONFEPASO, podrá nominar un juez principal y un juez sustituto para ser representado dentro del Comité de Jueces CONFEPASO. Estos deben ser aprobados por la Junta de Delegados. El juez principal será miembro del Comité. Los jueces sustitutos nominados podrá participar en las reuniones cuando 1° el juez principal desista de su nombramiento, 2° El juez principal no pueda participar de alguna reunión, 3° sea convocado por el Presidente del Comité de ser necesario para participar de alguna reunión o para ser asignado funciones dentro del comité y/o en sus comisiones.

El primer comité de jueces, para el periodo de la actual presidencia de CONFEPASO en reunión virtual realizada el día 25 de junio de 2.018 eligió la composición de la primera directiva del comité de jueces. Las posiciones de Presidente y Vicepresidente fueron elegidas por los delegados de CONFEPASO. Las posiciones de Secretaria y Subsecretario del Comité de Jueces fueron elegidas por los miembros del Comité.

Presidente: José Manuel Colón, Nombrado por Junta de Delegados

Vicepresidente: Jaime Benavides, Nombrado por Junta de Delegados

Secretaria: Angela Ochoa, Electo por Comité de Jueces

Subsecretario: Lcdo. Miguel Poleo, Electo por Comité de Jueces

3. REUNIONES

El Comité de Jueces de CONFEPASO, se reunirá cuando el presidente del Comité lo acuerde. Las reuniones de este Comité serán de carácter privado. En todas las reuniones de este Comité, obligatoriamente deben estar presentes el Presidente, el Vicepresidente, y el secretario o subsecretario quienes suscribirán conjuntamente un Acta, que contendrá la fecha, el lugar, el horario, los asuntos tratados. Se admiten medios tecnológicos para participar en la reunión, previamente concertados.

El presidente citará a las reuniones ordinarias con por lo menos 10 días hábiles de anticipación, enviada por correo a la dirección que el miembro del comité tenga registrada ante la secretaria. El Comité de Jueces deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada 6 meses, y en forma extraordinaria, cuando fuere necesario previa convocatoria hecha por el presidente del comité con no menos de 10 días hábiles.

El presidente del comité podrá convocar a los miembros suplentes en caso de ser necesario en cualquier reunión y el presidente del comité de Jueces les podrá asignar responsabilidades/ funciones dentro del Comité. Cuando concurren los suplentes a las reuniones, estando presentes los miembros principales y aun cuando hayan sido invitados, tendrán voz pero no derecho a voto.

El quórum para las reuniones del comité, lo constituye la presencia de la mayoría absoluta de los miembros, es decir, la mitad más uno.

4. FUNCIONES DEL COMITÉ

- a. El diseño de un currículo con miras a mantener la educación continuada de los actuales Jueces de CONFEPASO y de los nuevos aspirantes a Jueces,
- b. Ser el organismo de enlace, comunicación y representación, de los Jueces Equinos, ante la Junta de Delegados de CONFEPASO.
- c. Vigilar la correcta y adecuada interpretación y aplicación, del Reglamento de Juzgamiento de Caballos de Paso, y del Reglamento de Juzgamiento de Amazonas y Jinetes.
- d. Unificar criterios básicos sobre juzgamientos de Equinos, de Amazonas y Jinetes, con base en los conceptos establecidos en los Reglamentos correspondientes de CONFEPASO.
- e. Promover la actualización y capacitación en las técnicas de juzgamiento de Equinos, de Amazonas y Jinetes, a través de mesas redondas, días de integración y trabajos de investigación.
- f. Organizar, realizar y dirigir, conferencias, charlas, seminarios, clínicas, talleres y cursos, en todas las disciplinas que les incumbe a los Jueces Equinos de CONFEPASO.
- g. Fiscalizar, controlar, evaluar, amparar y defender, las actuaciones de los Jueces Equinos.
- h. Llevar un registro actualizado cada 6 meses de los Jueces Equinos en cada uno de los países miembros de CONFEPASO.
- i. Establecer sistemas de comunicación adecuados para mantener informados a los Jueces Equinos, que estén activos, acerca de todos los temas técnicos de su ámbito profesional.
- j. Intercambiar opiniones técnicas, documentos, recursos y experiencias, con organismos extranjeros de la misma índole, en el área de los juzgamientos de Equinos, de Amazonas y Jinetes.
- k. Estimular iniciativas para el uso de la tecnología, la informática, y los procesos automatizados, en el ámbito de los juzgamientos de Equinos, de Amazonas y Jinetes.



COMITÉ INTERNACIONAL DE JUECES CONFEPASO

- l. Contribuir con la coordinación, la integración, la representación, la planificación, la aplicación y el desarrollo, de estudios, normativas, planes, proyectos, actividades, procedimientos, métodos, temas y materias, comunes a los intereses de los Jueces, específicamente todo lo relacionado con los juzgamientos de equinos y competencias de amazonas y jinetes.
- m. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos asentados en las Actas de reunión.
- n. Realizar evaluaciones y seguimientos, a casos y temas que sean de su competencia.
- o. Formular iniciativas para apoyar el logro de las funciones del Comité.
- p. Analizar las propuestas de nuevas actividades, estudios y proyectos, que someta a su consideración la Junta de Directores y/o Junta de Delegados de CONFEPASO.
- q. Presentar a la Junta de Directores y/o Junta de Delegados de CONFEPASO, cuando esta lo solicite, cualquier informe relacionado con sus funciones.
- r. Planificar, reglamentar, fiscalizar y evaluar, todo lo relacionado con las personas aspirantes a Jueces de CONFEPASO.
- s. Realizar los estudios y análisis correspondientes, para actualizar, los montos de los honorarios profesionales de los Jueces Equinos.
- t. Ser el único organismo de enlace, comunicación, coordinación y representación, ante los distintos Países Confederados (conferencias, charlas, seminarios, certificación y recertificación de jueces CONFEPASO, clínicas, talleres y cursos), a través del cual se canalice todo lo relacionado en estas circunstancias que involucre a los Jueces Equinos internacionales.
- u. Crear Comisiones de Trabajo, conformadas únicamente por tres (3) Jueces activos, adscritos a CONFEPASO. Cada Comisión de Trabajo tratará exclusivamente el asunto que le asigne el Comité de Jueces, y tendrá la responsabilidad de generar un informe escrito sobre la gestión encomendada, que será analizado por la directiva. Los miembros de estas comisiones deben ser jueces activos en sus respectivos países y tratará exclusivamente el tema asignado, una vez terminado su trabajo elevarán un informe concluyente exclusivamente a la directiva del comité de jueces.
- v. Efectuar las modificaciones pertinentes al presente Reglamento Interno y Justificar técnicamente cualquier decisión adoptada.

- w. Llevar un registro de las desviaciones de los jueces, para cuyo trabajo utilizarán como insumo los datos aportados por los Países Miembros.
- x. Trazar las normas de juzgamiento para los jueces escogidos para las mundiales, conjuntamente con el Director Técnico de cada Mundial.
- y. Realizar cada dos años un Congreso Internacional de Jueces CONFEPASO de asistencia obligatoria.
- z. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, y las que le sean encomendadas por la Junta de Directores y/o Junta de Delegados de CONFEPASO.

Parágrafo 1. – Confidencialidad de Información: El presidente, vicepresidente y demás miembros del Comité de Jueces CONFEPASO se comprometen a mantener la debida reserva y discreción sobre la información a la que tengan acceso y no utilizarla para su propio beneficio o divulgación, hasta no existir una definición de esos asuntos, a través de los mecanismos formales de la Junta de Delegados de CONFEPASO. La violación a la confidencialidad de estas discusiones y sus conclusiones será motivo de expulsión inmediata del comité y demás sanciones que la Junta de Delegados de CONFEPASO considere necesarias.

5. COMITÉ DE JUECES - FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y SUB SECRETARIO.

Presidente:

- a. Presidir los comités.
- b. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados de CONFEPASO.
- c. Llevar la representación del comité; suscribir en su nombre todos los actos y compromisos celebrados de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.
- d. Proponer a la Junta Directiva y/o Junta de Delegados comisiones o comités permanentes o transitorios para los casos que juzgue necesarios y señalarles sus funciones de acuerdo con los presentes estatutos.
- e. Asistir o hacerse representar en las reuniones de CONFEPASO a las cuales sea llamado/convocado.
- f. Asistir o hacer se representar a las exposiciones nacionales, regionales o internacionales que así lo requieran.
- g. Coordinar, fijar y supervisar el trabajo y cumplimiento de los miembros del comité, para que la eficiencia y el rendimiento de la administración correspondan a las aspiraciones de la Junta de Delegados y de los miembros.
- h. Elaborar, en conjunto con la secretaría del Comité de Jueces, el informe anual del comité que debe presentarse a la Asamblea General de CONFEPASO.



COMITÉ INTERNACIONAL DE JUECES CONFEPASO

Parágrafo 1. – El comité tendrá un vicepresidente, que reemplazará al presidente en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo 2. - Para retirarse temporalmente del cargo, el Presidente del comité deberá solicitar previamente autorización a la Junta de Delegados de CONFEPASO, justificando los motivos que lo llevan a tomar dicha determinación. El retiro temporal del Presidente del comité deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros de la Junta de Delegados de CONFEPASO. Si la renuncia es definitiva deberá hacerlo mediante comunicado escrito a CONFEPASO y su director(a) ejecutivo.

Secretario

- a. Gestionar el cumplimiento de acuerdos de conformidad con las instrucciones que reciba.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales.
- c. Redactar las actas y custodiar los libros oficiales.
- d. Redactar y firmar la correspondencia que deba mantener en el ejercicio de sus funciones.
- e. Expedir certificados con el visto bueno del Presidente del Comité.
- f. Organizar y dirigir el fichero, el archivo y todas las dependencias, ser responsable de la custodia de la documentación y enviar copia a la Dirección Ejecutiva de CONFEPASO.
- g. Informar al Presidente del comité con la debida antelación a los días señalados para la celebración de las sesiones, las listas de los asuntos sobre los que haya de deliberarse o tomar acuerdo, a fin de que aquél pueda elaborar con perfecto conocimiento el orden del día y cursar, según instrucciones, las convocatorias.
- h. Velar por el buen funcionamiento del comité.
- i. Concurrir, salvo imposibilidad por causas justificadas con el Presidente del comité, a todos los actos convocados por los órganos representativos. El subsecretario general auxiliará al Secretario General en su cometido.
- j. Verificar cuando, sea así le solicitado, y de acuerdo a los estatutos de CONFEPASO, que los jueces invitados para juzgar una exposición si estén certificados y vigentes en el listado actualizado de CONFEPASO.

Parágrafo 1. – El comité tendrá un sub-secretario, que reemplazará al Secretario en sus faltas temporales o absolutas.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE JUECES CONFEPASO

Podrán ser Jueces certificados por CONFEPASO los jueces vigentes en alguno(s) de los países que integran CONFEPASO siempre y cuando:

- i. Cumplan con los requisitos establecidos por la Junta de Delegados de CONFEPASO y los reglamentos vigentes.
- ii. Cumplan con los requisitos establecidos por el Comité de Jueces.

- iii. Cumplan con los requisitos éticos, de conocimiento caballista y de cultura general, establecidos en los reglamentos y disposiciones vigentes para calificar exposiciones en los diferentes países de CONFEPASO.

6.1 CERTIFICACIONES PARA JUECES NUEVOS:

- a. Todo candidato a Juez de CONFEPASO debe cumplir con los requisitos enunciados en el Capítulo VIII: De Los Jueces, del reglamento actual vigente de CONFEPASO.
- b. **Solicitud:** La asociación confederada enviará una solicitud donde conste que el juez aspirante está oficialmente certificado por la respectiva Asociación federada, después de haber cumplido con los requisitos locales establecidos. Anexo a esta carta el juez aspirante enviará una solicitud expresando su interés en ingresar al cuerpo de jueces CONFEPASO y debe incluir constancia que se compromete a ceñirse a los estatutos de CONFEPASO y el Comité de jueces y a cumplir con el reglamento de competencias de equitación y caballos de CONFEPASO.
- c. El delegado de la asociación confederada ante CONFEPASO presentará la hoja de vida del Aspirante a Juez internacional al comité de jueces, mediante presentación personal del Aspirante o de forma escrita a través de una nota.
- d. La asociación del país de origen deberá presentar a CONFEPASO el certificado de antecedentes judiciales o policivos locales.
- e. Una vez solicitado, el aspirante a juez autoriza automáticamente la revisión de su nombre para consultar en listas restrictivas internacionales. OFAC, ONU entre otras.
- f. El aspirante debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el comité de jueces de CONFEPASO.
- g. En el taller de certificación de CONFEPASO, el juez aspirante presentará un examen teórico-práctico sobre el reglamento de CONFEPASO (Caballos y Jinetes y Amazonas) y un examen de identificación de modalidad, que deben ser aprobados con una calificación superior al 85%.
- h. CONFEPASO se reserva el derecho de aceptar como Aspirante a Juez, personas con una edad inferior a los 30 años.
- i. Cada Juez Aspirante deberá asistir como mínimo a tres (3) exposiciones de entidades confederadas o afiliadas en países diferentes al que lo presenta, donde el histórico de participación sea mínimo de 100 caballos, con el fin de familiarizar al juez con aquellas categorías que en su respectivo país no se juzguen. Estas exposiciones serán asignadas por el comité de jueces bajo la supervisión de un Juez CONFEPASO en esa feria, previamente aprobado por el Comité que haya sido seleccionado por la entidad organizadora como juez principal de la feria. Con la intención de ayudar a los aspirantes en la coordinación de estas competencias, el Comité de Jueces recomendará seis (6) opciones previamente coordinadas por el Comité a través de los Delegados de los países donde se celebran las exposiciones. Los delegados servirán de enlace entre los jueces aspirantes y los demás países de CONFEPASO. El aspirante escogerá 3 de esas exposiciones ofrecidas como opciones. Entre los países a elegir para realizar esta actividad deben incluirse siempre como mínimo una exposición en Colombia, Puerto Rico o Estados Unidos, por el

- volumen de Caballos y Jinetes que históricamente han presentado. La tercera exposición podrá ser en cualquiera de los países miembros, siempre y cuando el histórico de participación sea mínimo de 100 caballos CONFEPASO y/u el Comité de Jueces no serán responsables por los gastos relacionados a este proceso. Los jueces aspirantes deben sufragar sus gastos, no se recibirán honorarios por esta participación. Los países que realizan estas exposiciones podrán hacer algunos aportes como hospedaje y/o hotel, si así lo consideran.
- j. El candidato a Aspirante a Juez CONFEPASO, debe juzgar todas las competencias de las exposiciones asignadas, entregando su formato por escrito antes de que los jueces oficiales hagan entrega del mismo; debe acertar en un 70% de la evaluación general los jueces principales. La evaluación de los anteriores criterios es realizada por proceso técnico estadístico.
 - k. El comité de jueces podrá solicitar al país que avala cada juez aplicante, la información y el Curriculum para verificar la información suministrada por el candidato a juez CONFEPASO al momento de elevar su solicitud.
 - l. Firmar el código de ética al ingreso.

6.2 RECERTIFICACIONES

- a. Todo Juez CONFEPASO con certificación actual vigente deberá asistir a un Taller organizado por CONFEPASO, por lo menos una vez cada dos años para mantener su certificación.
- b. El comité de jueces CONFEPASO podrá realizar exámenes escritos o prácticos de conocimientos y actualización reglamentaria a los Jueces internacionales inscritos, con la regularidad que la modernización y el progreso de la actividad lo requieran. Estos exámenes podrán ser realizados como requisitos en los talleres de certificación/recertificación de jueces, vía medios electrónicos o a través de las asociaciones locales según así lo entienda el Comité de Jueces.
- c. El Comité de Jueces podrá hacer análisis de desviaciones de juzgamientos como una de las herramientas para la evaluación y desempeño de los Jueces.
- d. Para efectos de cumplir con la actualización de conocimientos, CONFEPASO realizará mínimo dos talleres por año calendario bajo el auspicio del país confederado sede del taller. El temario será desarrollado por el Comité de Jueces de CONFEPASO y los conferenciantes serán aprobados por el Comité. En condiciones especiales, analizadas y aprobadas por el comité de jueces y la junta de delegados de CONFEPASO, un país podrá solicitar un taller virtual para recertificar a los jueces locales.
- e. Todo juez candidato a recertificación deberá firmar anualmente el código de ética.

Parágrafo 1. El juez que no asista a un taller por fuerza mayor plenamente sustentada, deberá avisar su ausencia con anticipación al taller y será revisada por el comité de jueces. El Juez que deje de asistir a un taller CONFEPASO en dos años, será suspendido para juzgar internacionalmente hasta tanto participe de un nuevo taller que lo habilite, adicionalmente deberá presentar un examen teórico y práctico que deben ser aprobados con una calificación superior al 85%

Parágrafo 2. Toda persona que no este activo en el listado actual de jueces de CONFEPASO, o que no se haya recertificado o este inactivo por un periodo de dos años como Juez CONFEPASO previo a la solicitud, deberá solicitar certificación y completar el siguiente proceso: Completar un taller teórico-práctico CONFEPASO; presentar un examen teórico-práctico sobre el reglamento de CONFEPASO (Caballos y Jinetes y Amazonas) y un examen de identificación de modalidad, que deben ser aprobados con una calificación superior al 85%; asistir como Juez Oyente a una (1) exposición en país diferente al que lo presenta, donde el histórico de participación sea mínimo de 100 caballos. El Comité de ofrecerá a este juez tres opciones de exposiciones con histórico de mínimo 100 caballos para que el juez escoja una de ellas.

7. REQUISITOS PARA MANTENERSE ACTIVO

- a. Todo Juez de CONFEPASO debe cumplir con los requisitos enunciados en el Capítulo VIII: De Los Jueces del reglamento actual vigente de CONFEPASO para mantenerse activo.
- b. Para mantenerse al día y activo como juez de CONFEPASO y en aquellos países miembros de CONFEPASO Internacional, los Jueces deben completar los talleres requeridos de Educación continua ofrecidos por las entidades que certifican jueces en sus países y mantener su membrecía activa con al menos una entidad que certifique jueces avalada por el Comité de Jueces CONFEPASO y la entidad confederada del país. Esto para asegurar la agremiación activa de jueces regidos por los estándares de esta profesión.
- c. Que su nombre esté incluido en el listado de jueces activos y certificados enviado cada 6 meses (enero y julio) por el país confederado al cual representa.
- d. Que el juez esté libre de sanciones disciplinarias.
- e. Cuando el Comité de jueces CONFEPASO organice un taller de Certificación para Jueces internacionales, cada país someterá un listado de aquellos jueces que cumplen con los requisitos para ser candidatos para obtener la certificación/recertificación de Juez Internacional CONFEPASO. Estos serán los únicos candidatos que podrán tomar el taller de Certificación en calidad de Juez. A discreción del país sede en coordinación con el Comité de Jueces, personas que no estén en el listado podrán tomar el taller como oyentes para conocimiento general. En estos casos el taller podrá incluir sesiones abiertas y, de ser necesario, sesiones privadas solo para los jueces.
- f. Se consideran jueces autorizados para obtener la certificación de Juez Internacional CONFEPASO aquellos jueces que aparecen en el listado oficial enviado al comité por la entidad confederada del país miembro, luego de haber completado el currículo de certificación u homologación y cumplir con los requisitos tanto de la Entidad Confederada como de CONFEPASO.
- g. Los jueces certificados por CONFEPASO deben firmar anualmente el código de ética.



COMITÉ INTERNACIONAL DE JUECES

CONFEPASO

Parágrafo 1. Para ser juez en una mundial de equitación y/o caballos el juez debe estar activo y acreditar por lo menos 2 juzgamientos en el año previo a la mundial en alguno de los países miembros de CONFEPASO.

8. SOLICITUDES PARA TALLERES DE CERTIFICACION/ RECERTIFICACION

Según reglamentado, cada país afiliado a CONFEPASO podrá solicitar anualmente un taller regional de certificación/ recertificación con el aval de CONFEPASO y el Comité de Jueces para certificar/ recertificar a sus jueces localmente. El temario será desarrollado o aprobado exclusivamente por el Comité de Jueces y los conferenciantes deberán ser aprobados por el Comité. Esto para asegurar que los talleres cumplen con los requisitos de CONFEPASO y que los Jueces certificados por CONFEPASO estén adscritos a un mismo currículo y educación continuada. Cualquier Juez que por razones ajenas a su voluntad no pueda acudir al taller de su país podrá acudir al taller de otro país para certificarse con la debida autorización.

Para solicitar un taller de certificación/ recertificación, el país afiliado deberá:

- a. Someter solicitud formal de taller de recertificación a la Presidencia y Secretaria de CONFEPASO con el listado de jueces que requieren certificación y fecha propuesta.
- b. La Presidencia y Secretaria de CONFEPASO evaluará la parte administrativa de la solicitud (país afiliado debe estar en “good standing” con CONFEPASO y al día en las cuotas).
- c. La solicitud será enviada al Comité de Jueces para evaluación. El Comité de Jueces determinara el temario y conferenciante (s) aprobados para dictar el taller.
- d. El país afiliado será responsable de costear los gastos requeridos para organizar el taller incluyendo conferenciantes, local, comidas, etc.
- e. En el caso que haya jueces nuevos para certificación, los mismos deberán cumplir con el proceso delineado para Jueces Nuevos en este reglamento.

9. PROCEDIMIENTO PARA AVALAR LAS CERTIFICACIONES LOCALES DE JUECES EN CADA PAÍS.

Cada país deberá enviar al comité de jueces CONFEPASO el protocolo mediante el cual se certifica jueces localmente. Esto tiene como finalidad:

- a. Avalar y apoyar los Curriculum de las entidades paralelas, en los casos en que la certificación de nuevos jueces no la haga directamente la Asociación miembro de CONFEPASO, confirmar que está avalada, que tiene en regla su documentación oficial y que tiene una estructura directiva formal; la entidad confederada deberá someter al comité de jueces la constancia de aval a esa entidad.
- b. Apoyar a aquellos países que no tienen un número de exposiciones suficiente, un volumen de caballos considerable o que incluyen en su juzgamiento clases que no se juzgan en las competencias locales (juzgamiento de diagonales, performance y

- placer/pleasure) invitando a sus aspirantes a los países para que puedan foguearse tanto en el trabajo de prepista como en el de juzgamiento, teniendo en cuenta que al certificarse como jueces CONFEPASO, seguramente tendrán en otros países que participar en competencias muy numerosas a las que deben llegar preparados.
- c. Las entidades que certifiquen jueces deberán estar debidamente registradas y con certificado de buen estado (“good standing”) como organización en el país.

10. OBLIGACIONES ETICAS DE LOS JUECES DE CONFEPASO

Ser juez no es derecho, mas es un privilegio otorgado por la Fundación CONFEPASO Internacional a través del Comité de Jueces. La certificación de juez CONFEPASO está sujeta a evaluación constante y permanente por la junta de delegados de CONFEPASO y el comité de jueces. Cuando la junta de delegados entienda que un juez no cumple los requisitos y obligaciones que esta posición amerita o viola alguna regla de los reglamentos vigentes de CONFEPASO y/o de las siguientes obligaciones éticas enumeradas a continuación, podrá tomar las decisiones que considere necesarias.

A los jueces que participan en una exposición y/o actividad social avalada por CONFEPASO INTERNACIONAL les está totalmente prohibido:

1. Entregar premios o trofeos.
2. Ejercer su actividad como Juez, cuando sea Delegado ante CONFEPASO en esa misma exposición. Tampoco podrá ser Juez si es miembro de cualquier Federación y/o Asociación que anteponga a CONFEPASO en sus propósitos.
3. Montar ejemplares ajenos en la exposición en que actúa como Juez.
4. Presentar ejemplares de su propiedad en la exposición que juzga, en cualquiera de las categorías, aires o andares.
5. Cambiar los datos del registro de un ejemplar de su propiedad para que sea presentado en la exposición que juzga.
6. Juzgar en la exposición donde expongan personas o criaderos con las cuales tenga relaciones laborales o de asesoría permanente, si no han transcurrido seis meses desde su retiro.
7. Hacer apuestas directamente o a través de otra persona.
8. Ingerir licor durante el desempeño de su labor como Juez, en la exposición que actúe, o consumir drogas o estupefacientes.
9. Juzgar ejemplares conducidos por parientes en primero o segundo grado de consanguinidad, padre, hijo o hermano, o en primer grado de afinidad, cónyuge, cuñados o suegros.
10. Juzgar ejemplares que hayan sido criados por él, a no ser que haya notificado previamente al Director Técnico al respecto. Si no lo hace, incurrirá en una violación del Reglamento.

11. Hacer comentarios o dar explicaciones del juicio en privado, cuando éstos debieron quedar claramente definidos en el momento que se hicieron públicas a través del micrófono.
12. Recibir obsequios de los expositores o criadores que participen en la exposición.
13. No informar a CONFEPASO dentro de los quince días siguientes a la realización de una exposición, en los casos de haberse presentado falta de solidaridad de uno de sus compañeros jueces.
14. Utilizar expresiones negativas o denigrantes para con los ejemplares, sus propietarios o presentadores al explicar sus fallos.
15. Reprender expositores, montadores, palafreneros o directivos de la exposición en el curso del juzgamiento del evento.
16. Ceñir o ajustar sus decisiones o fallos a normas diferentes a las establecidas por este Reglamento.
17. Exceder u omitir las pruebas que establece este Reglamento como obligatorias para todos los ejemplares.
18. Fomentar que se cercenen las colas a los equinos.
19. Provocar escándalos públicos.
20. Faltar a la solidaridad a la que está obligado con sus compañeros de exposición.
21. Solicitar o exigir obsequios de material genético de los caballos reproductores a los distintos criaderos o dueños.
22. Infringir cualquiera de las normas establecidas por este Reglamento o permitir que sus compañeros Jueces las infrinjan.
23. Abandonar sin justa causa la exposición para la cual ha sido nombrado como Juez después de iniciada la misma.
24. Solicitar préstamos de dinero u otras especies a expositores, presentadores, palafreneros o criadores de equinos.
25. Difamar o referirse con palabras denigrantes a CONFEPASO como institución o con respecto a las personas que hacen parte de su Junta de Directores y/o su Junta de Delegados.
26. No utilizar la vestimenta o presentación establecida en este Reglamento.
27. Asistir a reuniones sociales con propietarios, criadores, montadores, palafreneros o manejadores de criaderos durante los días de la exposición, salvo que sean organizadas o avaladas por CONFEPASO.
28. Sostener tertulias con propietarios, manejadores de criaderos, montadores, palafreneros o auxiliares, dentro de la pista.
29. Participar en negociaciones de ejemplares calificados por ellos en la exposición.
30. Vender, promocionar o comercializar artículos relacionados con equinos.
31. Al juez le está prohibido utilizar el nombre de CONFEPASO, su certificación y/o carnet de CONFEPASO en su propio beneficio o en actividades diferentes al ejercicio de su labor estricta de juez.
32. Promocionar ejemplares de su propiedad o criadero en los eventos que juzga.

33. Juzgar una exposición de jinetes o amazonas donde haya concursantes con los cuales tengan parentesco con línea de consanguinidad y afinidad hasta cuarto grado o estrecha amistad con el concursante y/o con su familia.
34. Juzgar una exposición de jinetes o amazonas donde haya concursantes de los cuales haya sido instructor(a) en los últimos seis meses

Parágrafo 1. – Anualmente cada juez debe firmar el código de ética. Si un juez entiende que tiene un conflicto de intereses en cualquiera de los numerales anteriores, debe comunicarlo al comité de jueces con por lo menos 30 días calendario de anticipación o en su defecto inmediatamente se entere del conflicto. El comité de jueces lo elevará a la junta del país organizador para que sean ellos quienes tomen una decisión al respecto.

Parágrafo 2 – Ser juez certificado de CONFEPASO no establece ninguna relación laboral entre los jueces certificados y CONFEPASO y/o sus asociaciones miembros y afiliadas. Los servicios que presta el juez son servicios profesionales independientes.

Parágrafo 3. – Un juez que no mantenga una desviación promedio anual menor al 30%, deberá tomar un examen teórico-práctico el cual deberá aprobar con calificación mínima de 85%.

11. PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR OPINIONES TÉCNICAS DEL COMITÉ Y/O EVALUACIÓN DE EVENTOS O CATEGORÍAS DE FERIAS NACIONALES O INTERNACIONALES.

Cualquier país afiliado o persona natural que desee obtener asesoría y/o apoyo del Comité de Jueces CONFEPASO podrá solicitarlo por escrito a través del país confederado o a la Junta de Delegados de CONFEPASO mediante el proceso siguiente:

- a. La persona que solicita un concepto técnico del comité de jueces, deberá enviar su solicitud a través del país federado o en su defecto directamente a la junta de delegados de CONFEPASO quien decidirá si le da transito al Comité de Jueces. La junta de delegados en pleno podrá solicitar directamente a través de la secretaría de CONFEPASO, un concepto técnico del Comité de Jueces.
- b. El solicitante deberá proveer toda la información requerida para recibir la opinión técnica. En el caso de opiniones técnicas relacionadas a alguna categoría, el solicitante deberá proveer el video oficial de las categorías completas, fotos y cualquier otro audiovisual oficial necesario. El material sometido deberá ser aprobado por la junta de delegados para ser considerado. No será la responsabilidad del Comité de Jueces obtener esta información.
- c. Cuando la solicitud sea aprobada por CONFEPASO, la misma será enviada a la Presidencia del Comité de Jueces. El Presidente del Comité de Jueces enviara la solicitud a los miembros del Comité de Jueces para evaluación y convocara reunión dentro de un periodo de 45 días calendario para discutir el asunto.



COMITÉ INTERNACIONAL DE JUECES

CONFEPASO

- d. La opinión será emitida a la Presidencia y Secretaria de CONFEPASO, a través de la Secretaria del Comité dentro de un periodo no mayor de 60 días calendario a partir del momento de la solicitud.

12. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

Los jueces internacionales se someterán al proceso disciplinario de CONFEPASO según establecido en el reglamento vigente CAPÍTULO XI: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.

El Comité Disciplinario de CONFEPASO deberá notificar al Comité de Jueces CONFEPASO sobre cualquier sanción a un Juez CONFEPASO de manera que el Comité puede actualizar sus archivos y de ser necesario el listado de jueces.

13. REGLAMENTO Y ESTATUTOS DE CONFEPASO

El reglamento y estatutos vigentes de CONFEPASO se incluyen por referencia a este documento. Todo miembro del Comité de Jueces CONFEPASO y Juez CONFEPASO está sujeto a lo establecido en el reglamento y estatutos vigentes de CONFEPASO.

14. FECHA DE EFECTIVIDAD

El presente Reglamento del Comité de Jueces adscritos a CONFEPASO, comenzará a surtir plenos efectos a partir del 24 de febrero de 2019.

15. CONTRIBUCIONES

La elaboración de este primer reglamento del Comité de Jueces se debe a un esfuerzo conjunto de los miembros del Comité de Jueces mediante Comisión Especial nombrada por el Presidente del Comité de Jueces compuesta por la Sra. Angela Ochoa, el Lcdo. Miguel Poleo y el Sr. David Lang.



COMITÉ INTERNACIONAL DE JUECES CONFEPASO

CERTIFICACIÓN

Los abajo firmantes certificamos que el contenido de este Reglamento del Comité de Jueces recoge fielmente las decisiones, acuerdos e interpretaciones hechas por el Comité de Jueces y aprobada por la Asamblea de Delegados de CONFEPASO INTERNACIONAL, reunida el día 24 del mes de febrero de 2019. Para que así conste, estampamos nuestras firmas al pie de esta certificación:

Por Fundación CONFEPASO Internacional

Sr. Ventura Nuñez (Firmado en Original)

Presidente de CONFEPASO

Lic. Arnulfo Gutiérrez (Firmado en Original)

Secretario de CONFEPASO

Por Comité de Jueces CONFEPASO

Sr. Jose M. Colón

Presidente del Comité de Jueces CONFEPASO



COMITÉ INTERNACIONAL DE JUECES CONFEPASO

ANEJOS Y ACTUALIZACIONES

El 24 de febrero de 2022 en la ciudad de San Juan , Puerto Rico se eligio el nuevo comité de Jueces 2022-2024 Presidente David Lang, Vicepresidente Angela Ochoa. Miembros:

Puerto Rico: David Lang y Diego Gonzalez.

Colombia: Angela Ochoa y Alejandro Mendoza.

República Dominicana: Mirta de la Cruz y David Gallo.

Estados Unidos: Sharon Londoño y Sofia Passariello.

Venezuela: Eduardo Malaver y Evencio Gómez.

Panamá: Jairo Camacho.

Curacao: Enthomar Francisco.

Aruba: Miguel Poleo.

El día 18 de abril de 2024 en Asamblea Virtual, se eligio el nuevo comité de Jueces 2024-2026, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Robyn Young-Estados Unidos.

Vicepresidente: Daniel Higueta-Colombia.

Aruba: Juan Zuleta.

Curacao: Enthomar Francisco.

Panamá: Jairo Ricardo Camacho.

República Dominicana: Mirta De La Cruz

Venezuela: Eduardo Malave

Puerto Rico: Ramon Banuchi

Sustitutos

Estados Unidos: Rick Meyer (sustituto).

República Dominicana José Miguel Ortega (sustituto).

Venezuela: Mariana Burgueño (sustituta).

Puerto Rico: Joselin Suárez (sustituto).

Colombia: Mauricio Camacho (sustituto).

Certifica Junta DIRECTIVA DE CONFEPASO Presidente de CONFEPASO: JUAN MANUEL MUÑOZ, VICEPRESIDENTE JERON MUÑIZ, SECRETARIO ARNALDO LISCANO.